APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 160

CONCEPCIÓN, 08 FEB 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector publico año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V.y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y, lo previsto en el D.S. 27 (V. y U.), del año 2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra desarrollando el "programa de Aldeas y Campamentos", que tiene por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en asentamientos provisorios (Aldeas).

2. Que el referido programa, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. Que existen 3 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en las Aldeas "Judas Tadeo" de la ciudad de Los Ángeles. Estas familias constituyen los últimos residentes de las aldea mencionada por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que se encuentran permanentemente expuestos.

4. Que el subtitulo 33, Ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto para el año 2012, permite que se transfieran recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado programa Aldeas y Campamentos, ejecución que contempla entre otras cosas, la erradicación.

5. Que es necesario dictar un acto administrativo que sancione el convenio celebrado entre las partes que se individualizan más adelante.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 01 de Febrero de 2012, entre la Municipalidad de Los Ángeles y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bio Bio, cuyas cláusulas se transfieren a continuación:

En Concepción, a 01 de Febrero del año 2012, entre la SEREMI *de* Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la **SEREMI** representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial subrogante, don Aldo Careaga Jara, Ingeniero Constructor, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD RECEPTORA,** representada según se acreditará por su Alcalde don Eduardo Borgoño Bustos, chileno, ambos domiciliados en Caupolican N° 399, comuna de Los Ángeles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, contempla entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios denominados Aldeas. Este cierre trae asociado diversos gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuestos del presente año según consta en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 que permite que se transfieran recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos, entre ella el cierre de aldeas.

SEGUNDO: En este contexto, existen 3 familias beneficiarias de un subsidio habitacional para concretar su solución habitacional definitiva, las que actualmente residen en la aldea Judas Tadeo, de la ciudad de Los Ángeles. Estas familias constituyen los últimos residentes de la aldea mencionada por lo que su erradicación permitiría su cierre definitivo y evitaría la propagación de enfermedades y otros peligros asociados a los que están permanentemente expuestos.
Por lo anterior, considerando que la entrega de las viviendas definitivas esta fijada para un futuro próximo y a la necesidad de erradicar inmediatamente a las familias residentes para evitar los riesgos antes mencionados, se generaran gastos de erradicación transitoria, según se indica en la tabla que se adjunta:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO
1	JUDAS TADEO	CHAMORRO	GONZALEZ	PATRICIA	12019416	K	FILADELFIA III
2	JUDAS TADEO	RIVERA	ESPINOZA	JUAN	11155331	9	CANELOS II
3	JUDAS TADEO	MEZA	MALDONADO	IVON	14298208	0	COMITÉ HABITACIONAL UNIDOS

TERCERO: Para el cierre de las referidas aldeas se hace del todo necesario solventar los gastos de traslado transitorio de aquellas familias, que aún la habitan y se encuentran a la espera de la concreción de su proyecto habitacional.

CUARTO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI y la Municipalidad de Los Ángeles acuerdan a través del presente instrumento un convenio de transferencia de recursos cuya finalidad es realizar todos los actos que sean necesarios para que las familias accedan a una solución habitacional transitoria.

Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del Convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán en virtud del presente Convenio hará uso de su propia normativa y procedimientos.
Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán manejados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros creada para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEXTO: El monto total de la transferencia es de $1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	Nº meses	MONTO	TOTAL
1	JUDAS TADEO	CHAMORRO	GONZALEZ	PATRICIA	12019416	K	FILADELFIA III	5	$ 110.000	$ 550.000
2	JUDAS TADEO	RIVERA	ESPINOZA	JUAN	11155331	9	CANELOS II	5	$ 110.000	$ 550.000
3	JUDAS TADEO	MEZA	MALDONADO	IVON	14298208	0	COMITÉ HABITACIONAL UNIDOS	5	$ 110.000	$ 550.000
										$ 1.650.000

SEPTIMO: La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de 3 días contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la

transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de traslado transitorio, de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos a que hace referencia el artículo cuarto anterior.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso de fondos en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se haya verificado algún pago.
c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los gastos de traslado transitorio.
d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
f)La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N°759 de 2003

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.
En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

DÉCIMO PRIMERO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 13 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se remitirá a la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos.

DECIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Aldo Careaga Jara, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo subrogante de la Región del Bío Bío, consta en el artículo 9 D.S 397 (V. Y U.), de 1979 y la personería de don Eduardo Borgoño Bustos emana del Decreto alcaldicio N° 1160 de fecha 16 de Mayo del año 2011.

2. **IMPÚTESE** el gasto al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE, ARCHÍVESE.

V°B° U. Jurídica
CJC/DMP

Distribución:
- I. Municipalidad de Los Angeles.
- Departamento de Planes y Programas
- Programa Aldeas y Campamentos
- Unidad Jurídica
- Abogadas de Aldeas
- Oficina de Partes

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
SEREMI
SUBROGANTE
Secretario Regional Ministerial

Aldo Careaga Jara
Ingeniero Constructor
Secretario Regional Ministerial (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MINVU
REGION DEL BIO - BIO